Ente Fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la

comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR) **Número de Auditoría:** ASESLP-AEFM-OD-OPA/14-A/2017 **Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado: \$ 9,019,264 Muestra auditada: \$ 7,215,411 Representatividad de la muestra: 80.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. La evaluación del Control Interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es bajo, al haber obtenido un promedio de 30 puntos de un total de 100, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del ente, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/14-A/2017-05-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Origen de los Recursos

- 2. El ente se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público, comprobando que emitió los respectivos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales.
- **3.** El Organismo Operador obtuvo recursos por \$145,076, derivado de los programas denominados Cultura del Agua y Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó razonablemente a los conceptos, plazos y montos previstos en el Programa de Acciones Autorizado; así como a las reglas de operación aplicables. Verificando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios Personales

- **4.** El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado por la Junta de Gobierno el 22 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales; proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos. Verificando además que retuvo y enteró ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios; así como las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del Organismo, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- 5. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos autorizado por la Junta de Gobierno el 22 de diciembre de 2016, así como al contrato colectivo de trabajo, y los puestos corresponden al organigrama autorizado.
- **6.** Se comprobó que el Organismo Operador suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos y operativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos para el pago de sus percepciones.
- 7. Se verificó que el Organismo Operador integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

- **8.** Se comprobó que durante el periodo revisado, no existió parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento; verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.
- 9. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

Materiales y Suministros

- 10. Se comprobó que los bienes adquiridos con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; verificando que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos; además que la compra de los bienes se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.
- 11. El Organismo Operador no proporcionó documentación que justifique los gastos realizados por un monto de \$426,968.
- El Organismo Operador Paramunicipal de Agua, Potable Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación aclaratoria y justificativa por \$426,968, omitiendo presentar evidencia documental de las acciones que se tomaron para la implementación de un control del almacén y su registro contable.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/14-A/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar el control del flujo del almacén.

Servicios Generales

- 12. El Organismo Operador no proporcionó documentación que justifique los gastos realizados por un monto de \$4,878.
- El Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y/o justifica los gastos realizados por un monto de \$4,878, con lo que se solventa lo observado.
- **13.** Por los servicios profesionales de asesoría legal, el Organismo Operador suscribió el contrato respectivo y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.
- 14. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para el rubro de servicios generales.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

- **15.** El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado por la Junta de Gobierno el 22 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones; proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.
- **16.** Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados; se verificó además, que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador, asignándoles una clave para su identificación, comprobando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

17. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para el rubro de adquisiciones.

Obra Pública y Acciones Sociales

18. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se destinaron recursos para inversión física.

Registro Contable y Situación Financiera

- **19.** El ente manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de los programas PRODDER y Cultura del Agua.
- **20.** Se verificó que los saldos que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita los saldos a favor y el derecho de recuperación.
- 21. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Organismo Operador, indicando además los datos relativos a su ubicación; comprobando además de manera selectiva su existencia física y verificando con el personal que los tiene bajo su custodia, que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.
- **22.** Se verificó que el ente reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.
- 23. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.
- 24. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrató deuda pública.
- 25. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrataron obligaciones a corto plazo.
- **26.** Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador implementó parcialmente el registro presupuestal de las operaciones de egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- El Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se cumple con las obligaciones emitidas, puesto que hay información que no se genera, sin embargo, no presentó evidencia documental de las acciones emprendidas y de los plazos establecidos para implementar en su totalidad la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/14-A/2017-05-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC).

27. Se verificó que el inventario se encuentra parcialmente valuado y consecuentemente no está conciliado con los registros contables; comprobando además que no cuentan con la documentación que acredite la propiedad de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores.

El Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que acredita la propiedad de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2017, sin embargo, omitió acreditar la propiedad de aquellos que adquirió en ejercicios anteriores, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/14-A/2017-05-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC).

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$7,215,411 que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$9,019,264. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P. (SEPARAR), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González Supervisor
C.P. Luis Rubén Román Ornelas Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- 1. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- 2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 3. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- 4. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- 5. Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°. 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/LRO